Año II. Teruel 15 de Noviembre de 1882. Núm. 32.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre.. . . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

LAS CORRIDAS DE TOROS
Y EL PAGO Á LOS MAESTROS.

Vamos haciendo progresiones. La cultura del siglo en que vivimos, caracterizado por los adelantos de las ciencias, de la electricidad y del vapor, corre parejas con las aficiones taurinas que son ya inherentes lo mismo en los aristocráticos Ministros que en los humildes y necesitados miembros de la plebe. Todos, ó la inmensa mayoría de los individuos que gozan de la plenitud de sus derechos civiles, afiliados á las diferentes gerarquías sociales, son acérrimos partidarios de aquellos sangrientos espectáculos en los cuales se inmolan indefensos animales, á ciencia y paciencia de la *Sociedad protectora* de ellos, del sentimiento público, puesto á prueba y del consiguiente horror que causan tan inhumanos cuadros, para cuya ejecución se derrochan en España, por término medio anual, mas de *diez millones* de pesetas. Está plenamente demostrado que la sociedad actual se ha contagiado de enfermedad *tauróflla* y ante esta inveterada epidemia, preciso es resignarse y seguir las *civilizadoras* corrientes de la época para no pasar por plaza de escéptico, meticuloso ó ridículo. Paso, pues, á *la civilización* y vivan los admirados y aristocráticos *Maestros* del inolvidable *arte* de Pepe-Hillo y Costillares; cuyos *doctores* de hoy, Frascuelo y Lagartijo, se hacen memorables por *su ciencia* y posición social.... Pero recordamos que en nuestro epígrafe hemos asociado la idea, que explanada queda, con los pagos á los Maestros. Y qué relación tienen las corridas de toros con los olvidados mentores de la infancia?

Como cuando ménos se piensa salta la liebre,—segun dicen los aficionados al arte venatorio—sin pensarlo nosotros, ni por asomo, tropezamos con *La Gaceta* de 1.° del actual en la que leimos la R. O., trascrita en otro lugar de este número, que, el Excmo. Sr. D. Venancio Gonzalez, actual Ministro de la Gobernacion, se digna autorizar con su firma. Léanla con interés nuestros lectores y, desde luego, convendrán con nosotros en la suma importancia que entraña su parte dispositiva, si hubiera en los delegados del gobierno la abnegación de hacerla cumplir á sus subordinados, cual parece exigirse en la mente del autor. Digno y plausible es el pensamiento del Sr. Ministro, por lo cual nosotros no le escasearemos los aplausos mas cordiales; pero al mismo tiempo le suplicaríamos á S. E. que con medidas enérgicas, tan accesibles á su potente autoridad, haga que no sean *letra muerta* esta como otras muchas disposiciones, de las cuales no se acuerdan muchos Gobernadores mas que el tiempo preciso que ocupan en leerlas.

Al prohibirse, por la citada disposición, que los municipios inviertan cantidad alguna en la lidia de toros si nó justifican tener aquellos cubiertos los gastos de la primera enseñanza de la respectiva localidad, es posible que los Maestros sufran algun disgusto—como ya tenemos ejemplo—por considerarlos *motores* de una orden tan atentatoria á los fueros populares, á la costumbre y á la dignidad del Alcalde, cohibido en su imperativa dominación; mas no por esto debemos censurar en lo mas mínimo la orden mencionada, antes al contrario, repetimos que nos es satisfactoria en grado sumo, aun cuando tengamos profunda convicción de que no ha de dar los fecundos resultados que se ha prometido el Sr. Gonzalez, al darla á luz en el periódico oficial.

Bueno es, sin embargo, que nuestro actual gobierno se estimule en dictar órdenes encaminadas á aliviar la triste posición del profesorado primario: no será extraño que algun dia se inspire en alguna *medida radical*, en vista de lo infructuosas que han sido las mil que con idéntico objeto se han publicado.

Al fin y al cabo las circunstancias especiales de los tiempos, á más de la justicia y la equidad, han de obligar á los altos poderes del Estado á plantear de una vez y para siempre, el único sistema de pagos que puede dar al Magisterio la dignidad y posición que tiene derecho á reclamar, por la función social que en si lleva.

Con la centralización de los fondos de 1.ª enseñanza al Estado, habrán desaparedo todos los inconvenientes.

Esta es la opinión general de la prensa y de los Maestros.

Dionisio Zarzoso.

CLAMORES DE LOS MAESTROS DE ESCUELA.

En 1857 tenía un Alférez de Infantería 15 duros de paga mensual; hoy tiene 30.

El clero ha ido aumentando en todas partes los derechos parroquiales, de modo, que puede hacer frente, con desahogo, á las necesidades de la vida.

Los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales, que estaban malísimamente dotados, han tenido un Ministro que los ascienda con las nuevas Audiencias, medio de decorosa colocación para todos los individuos de la carrera judicial.

Los Maestros de primera enseñanza tienen hoy el mismo sueldo que les fué señalado en la ley de 1857; es decir, ménos de 3 pesetas diarias en los pueblos cabezas de partido judicial, y así en los demás.

Es verdad que tambien disfrutan del emolumento legal de las retribuciones; pero éstas son de poca importancia en lo general y casi ilusorias en la mayor parte de los pueblos en que no están compensadas.

Si los jóvenes que se dedican á la primera enseñanza supieran con antelación las privaciones á que han de verse sometidos, se retirarian, á no dudarlo, de una carrera de verdaderos sacrificios de todo género; porque si de una parte se han de hallar, forzosamente, asediados por las privaciones, de otra no les espera más que desconsoladora indiferencia ó quizás la persecución de hombres que si no hubiera habido escuelas primarias, ocuparian humildísimo é ignorado rincon, en vez de puestos que les dan positiva influencia, consideración social y grandes medros para sí y sus familias.

Nadie tiene valor para negar, y áun se confiesa espontáneamente, la importancia de la intrucción popular; y no obstante, cuando se trata de colocarla en condiciones de que pueda ofrecer todos los frutos indispensables á una sociedad que presume abrigar en su seno los nobilísimos sentimientos de gratitud á la par que civilizadores, muchos de los hombres de las pequeñas localidades colocados por diversas circunstancias en posición de favorecer la Escuela, se levantan airados contra ella haciéndola objeto de cruda guerra, ora para satisfacer ruines venganzas, respecto del desventurado Maestro, ora para que la naciente generación no pueda alcanzar la cultura necesaria para no ser explotada impunemente.

Es esto tan tristemente exacto, que en general halla la primera enseñanza más proteccion en la clase de industriales, labradores y del comercio, que de los hombres de carrera, los que, pretendiendo dominarlo todo se hallan buen número de ellos en punto á higiene y pedagogía á la misma altura que los doctores de Salamanca que examinaron el proyecto del inmortal Colón, respecto á geografía.

Por estas causas y otras no ménos funestas seguirán nuestros hijos asistiendo á Escuelas donde se regatean el aire y la luz; donde el pavimento no puede ser peor y el decorado nulo, mientras se gasta el dinero del pueblo en obras y cosas de dudosa utilidad, ó acaso en diversiones perjudiciales y en ruinoso lujo.

¿Cuándo tendremos un Ministro de Fomen-

to que *quiera hacer* que los Maestros puedan presentarse decorosamente en la escuela y en todas partes, y que los niños no se hallen forzados á pasar los mejores años de la vida hacinados en inmundas áulas, que á guisa de bodegas de buques negreros, atrofian el cuerpo y el alma de los inocentes séres?

S. J.

(La Tribuna.)

Sección oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

=

Circular.

Las corridas de toros constituyen un espectáculo tan arraigado en las costumbres populares, que seria temerario empeño el intentar suprimirlo, cediendo irreflexivamente á las excitaciones de los que le califican de bárbaro y opuesto á la cultura. Pero si el Gobierno, por el respeto que le merece la opinión, no puede ménos de autorizarlo, tiene asimismo el deber de preparar meditadas reformas en su reglamentación para que desaparezca en lo posible el carácter cruento que suele revestir, especialmente en las pequeñas localidades.

Con tal objeto, y á fin tambien de reunir datos estadísticos que sirvan de base al estudio de las reformas que en su dia se intenten, recomiendo á V. S. la observancia de las siguientes disposiciones:

1.ª Que no autorice V. S. la apertura de ninguna nueva plaza destinada á dar corridas de toros ó de novillos sin prévia consulta á este Ministerio.

2.ª Que en la concesión de permisos para celebrar corridas de toros ó de novillos observe V. S. una prudente limitación, teniendo en cuenta al efecto las especiales circuntancias que concurran en cada localidad, por lo que pueda afectar el espectáculo al órden público y á las costumbres del vecindario; y de todos modos al conceder la autorización correspondiente haga V. S. las oportunas prevenciones encaminadas á evitar las desgracias que se repiten con harta y dolorosa frecuencia, unas veces por las condiciones de la lidia y otras por el descuido que preside en la construcción ó arreglo de las plazas improvisadas.

3.ª Que no consienta V. S. de modo alguno que los Ayuntamientos que no tengan cubiertas todas sus obligaciones, y muy particularmente las de instrucción pública, destinen fondos del Municipio para sufragar, en todo ó en parte, los gastos que dicho espectáculo ocasione, y ménos para la construccion de plaza de toros.

4.ª Que remita V. S. á este Ministerio, en el término de un mes, una relación, con arreglo al modelo adjunto, expresando:

1.° El número de plazas de toros existentes en la provincia de su mando, así terminadas como en construcción, expresando cuáles sean de propiedad particular y cuáles de la Diputación provincial, de los Ayuntamientos ú otras Corporaciones.

2.° El número de las construidas de 25 años á esta parte, con la misma separación que señala el caso precedente.

3.° El número de corridas de toros ó de novillos que se calcula tienen lugar en el trascurso de un año.

Y 4.° El número de reses que hayan muerto en las mismas en igual período de tiempo.

De real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1882.—Gonzalez.—Señor.....

(Gaecta 1.° Noviembre 1882.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

=

Real órden.

Ilmo. Sr.: La Regla 14 de la orden de 1.° de Abril de 1876 exige que los Maestros de las Escuelas públicas, cuando soliciten otras por concurso presenten certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local del punto de su residencia:

Y considerando que dichos Maestros, como funcionarios públicos sometidos á la inspección de sus superiores gerárquicos, debe suponerse que observan buena conducta mientras no aparezca determinación alguna desfavorable para los mismos:

Considerando que si algún Alcalde se negara ó pusiera dificultades para autorizar las certificaciones de buena conducta solicitadas por Maestros en ejercicio, sólo podria tener por objeto molestar indebidamente á los que la pretendieran, porque siendo aquéllos, por razón de su cargo, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, obrarían sin fundamento razonable y reconocerían implícitamente que habían descuidado el cumplimiento de sus obligaciones, puesto que en el caso de constarles que los mencionados funcionarios no observaban buena conducta debieran haber dado cuenta de ello á la referida Junta de su presidencia, para que ésta hubiera procedido á lo que fuere oportuno:

Y considerando que la Real orden de 17 de Diciembre de 1879 y orden de esa Dirección de 19 de Mayo de 1880 está dispuesto que en las hojas de servicios de los Maestros se hagan constar todos los antecedentes favorables y desfavorables de su carrera:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que los Maestros y Maestras en ejercicio no tienen necesidad de presentar certificación de buena conducta cuando soliciten otras, ya sea por oposición, y por concurso de traslado ó de ascenso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Octubre de 1882.—*Albareda*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

—PAGOS.—

A continuación damos la relación detallada de todos los pueblos que verificaron el ingreso hasta el dia 2 del actual y de las cantidades que cada uno ingresó.

Las correspondientes á los distritos de Albarracin, Calamocha, Castellote, Teruel, Valderrobres, Montalban y Mora se hallan en poder de los Habilitados y á disposición de los Maestros á quienes corresponden. Las de los distritos de Aliaga y Alcañiz continúan en caja hasta tanto que los Habilitados se presenten á recogerlas. El distrito de Hijar no ha ingresado nada absolutamente, que sepamos.

Alcañiz.

	Pesetas.
Calanda	1253,12
Mazaleón	517,06
Total.	1770,18

Aliaga.

	Pesetas.
Aguilar	356,69
Gargallo	369,21
Montoro	252,34
Ejulve	497,18
Aliaga	509,44
Campos	164,
Mezquita de Jarque	275,
Fuentes Calientes	207,81
Son del Puerto	174,39
Jarque	215,31
Miravete	333,02
Galve	291,62
Cirujeda	286,50
Villarluengo	500,32
Jorcas	350,46
Fortanete	492,19
Monteagudo	160,
Villarroya de los Pinares	410.
Cañada de Benatanduz	289,53
Total.	6060,

Montalban.

	Pesetas.
Alcaine	430,93
Cosa	121,75
Nueros	103,43
Valdeconejos	182,81
Rillo	226,56
Torrecilla del Rebollar	362,87
Segura	356,71
Fuenferrada	247,75
Villanueva del Rebollar	117,62
Vivel del Rio	335,08
Alacón	374,25
Utrillas	259,37
Alpeñés	184,
Pancrudo	265,37
Obón	460,87
Plou	381,69
Bañón	339,22
Visiedo	381,72
Barrachina	360,03
Bıdenas	362,81
Cutanda	250,
Total.	6155,34

Mora.

	Pesetas.
Albentosa	300,
Alcalá de la Selva	512,
Arcos	350,
Castelvispal	41,
El Castellar	200,
Cabra	170,
Formiche alto	366,25
Formiche bajo	104,
Fuentes de Rubielos	120,
Gudar	200,
Linares	480,
Manzanera	714,
Mora	654,
Mosqueruela	922,
Olba	200,

Puertomingalvo.	355,
Rubielos de Mora.	494,
San Agustin.	285,
Sarrión.	492,
Torrijas.	200,
Valdelinares.	150,
Valbona.	200,
Total.	7512,25

Albarracin.

	Pesetas.
Villafranca del Campo.	400,
Santa Eulalia.	529,69
Torrelacarcel.	275,03
Singra.	131,06
Aguatón.	69,88
Torremocha.	200,
Villarquemado.	399,25
Torres.	366,63
Tormón.	50,
Alobras.	140,
Veguillas.	70,
El Cuervo.	116,
Valdecuenca.	100,
Villar del Salz.	315,
Bronchales.	356,68
Griegos.	268,75
Jabaloyas.	356,68
Rodenas.	259,06
Vallecillo.	356,71
Guadalaviar.	348,44
Frias.	356,75
Calamocha.	247,37
Ojos-negros.	514,69
Gea.	496,98
Alba.	369,21
Pozondón.	379,25
Bueña.	275,47
Total.	7648,58

Teruel.

	Pesetas.
Aldehuela.	299,22
Alfambra.	507,18
Camañas.	200,
Castralvo.	110,15
Villalba baja.	291,72
Concud.	364,07
Corbalan.	291,69
Cuebas Labrada.	259,12
Celadas.	377,38
Valdecebro.	104,50
Perales.	384,22
Peralejos.	239,63
Valacloche.	88,12
Caudé.	196,
Teruel.	3843,42
Cedrillas.	306,
Orrios.	145,
El Pobo.	200,
Tortajada.	100,
Villalba alta.	100,
Total.	8406,86

Calamocha.

	Pesetas.
Villalba de los Morales.	96,87
Blancas.	387,88
Valverde y Collados.	189,
Ferreruela.	195,93
Luco de Giloca.	376,69
Báguena.	400,
Bea.	70,
Bello.	390,
Burbáguena.	500,
Calamocha.	540,
Caminreal.	200,
Castejon de Tornos.	300,
Cucalon.	200,
Cuencabuena.	90,
Fuentes claras.	250,
Lagueruela.	100,
Lanzuela.	90,
Lechago.	150,
Monreal del Campo.	300,
Navarrete.	150,
Nogueras.	80,
Olalla.	135,
El Poyo.	200,
Pozuel del Campo.	200,
Santa Cruz de Nogueras.	130,
San Martin del Rio.	400,
Torralba de los Sisones.	200,
Torrijo del Campo.	300,
Villahermosa.	104,
Total.	6665,37

Castellote.

	Pesetas.
Foz-Calanda.	411,72
Berge.	364,06
La Cuba.	294,84
Molinos.	512,25
Bordon.	362,62
Castellote.	710,31
Tronchon.	466,68

Los Olmos.	364,
Aguaviva.	473,44
Cantavieja.	498,43
Cuevas de Cañart.	280,
Iglesuela del Cid.	350,
Ladruñan.	200,
Mas de las Matas.	644,07
Mirambel.	364,18
Seno.	154,54
Total.	6449,14

Valderrobres.

	Pesetas.
Beceite.	672,18

Sección de noticias.

Por el Rectorado han sido nombrados Maestros en propiedad, en virtud de los concursos de traslación y ascenso, últimos, los siguientes:

Concurso de traslación.

Para Belmonte, D. José Manuel Ayora.

—Arens de Lledó, D. Gregorio Valero Lario.

—Lidón, D. Manuel Morales.

—Sta. Cruz de Nogueras, D. Francisco Romeo.

—Ferreruela, D. Fernando Lopez.

Concurso de ascenso.

Para Alba, D. Salvador Bayo.

—Terriente, D. Domingo Benetó.

—Bádenas, D. Jerónimo Royo.

—Alacón, D. Manuel Puig.

—Cuevas de Cañart, D. Higinio Saenz de Regadera.

—La Estrella, D. Juan de Mata Escolano.

—Cervera del Rincon, D. Ecequiel Navarro.

—Salcedillo, D. Juan Gonzalvo.

—Allueva, D. Sebastian Campos.

De niñas.

Para Gudar, D. María Comas.

—La Cuba, D. Elisa Teruel.

—Noguera, D.ª Petra Villarroya.

—Maicas, D.ª María Altaba.

—Bueña, D.ª Amalia Colás.

—Griegos, D.ª Ramona Lázaro.

—Son del Puerto, D.ª Lorenza Sanchez.

Han ingresado en Caja, despues del dia 4, las asignaciones correspondientes á los pueblos siguientes:

Abejuela, Valdelinares, Ráfales, Cañada-Verich, Castelvispal, Orrios, Alcaine, Tortajada, Torre del Cómpte y Singra.

Ha tomado posesión de la escuela de niños de Belmonte, nuestro querido amigo y colaborador, D. Juan M. Ayora.

Deseámosle felicidades.

Han sido trasladados á las escuelas de niños de Ráfales y niñas de Foz-Calanda, por providencia disciplinaria del Rectorado, dos Maestros cónyuges que ejercen en la provincia de Huesca.

Se han concedido 15 dias de licencia al Maestro interino de Cuevas de Cañart, don Bernardo Tinaut.

Ha fallecido el Maestro de Bordón, don Joaquin Conesa y para la interinidad de esta Escuela se ha nombrado á D. Generoso Izquierdo y Dolz.

Ha incoado expediente de sustitución la Maestra de Nogueruelas, D.ª Manuela Bertolin.

La Excma. Diputación provincial, haciendo justicia á los relevantes méritos y servicios de nuestros distinguidos amigos D. Manuel Lope, D. Antonio Surós y D. Manuel Lacasa, los ha propuesto á la Dirección general para profesores de la Normal de Maestras.

Merece nuestros aplausos la propuesta.

Por la Real orden que insertamos en la sección oficial, verán nuestros abonados que

los Maestros en ejercicio están libres en lo sucesivo de unir certificación de conducta á los expedientes de concurso y de oposición.

Los que ingresen por oposición ó concurso necesitan acompañarla á sus respectivas instancias.

Dice *La Apología*:

«Llamamos la atención del Sr. Inspector de primera enseñanza, de nuestra Junta Provincial, del Sr. Gobernador de la provincia, en fin, para que pongan el debido correctivo á los abusos del alcalde de Masalfasar, pues á dicho Alcalde, sin duda, se le han atragantado los Maestros y la enseñanza.

Se opone el Alcalde en cuestión á que el Maestro haga escuela de adultos *porque sí*, toda vez que se halla pesupuestada la cantidad indispensable para el sostenimiento de la escuela dicha, y ha percibido el Maestro el importe del primer trimestre de manos del Habilitado de estos cuatro distritos.

Hace salir de la sala de clase al Maestro, intimidándole con meterlo en un calabozo, si no cumple tal órden de dejar la escuela, dada por el monterilla tal.

Quiere cerrar la escuela, como si los deberes del susodicho Alcalde no fueran los de amparar en sus derechos á los demás, y éstos tienen derecho á la enseñanza.

Quiere hacerse dueño de las llaves de la escuela, como si el Maestro no debiera poseer las llaves de la escuela, siendo como es el Maestro el único responsable de los objetos existentes en la escuela.

Dice que la escuela es del pueblo y que siendo el Alcalde el amo del pueblo es el amo de la escuela.

Y lo peor de todo es que si nuestras autoridades no intervienen en el asunto, hará el Alcalde á que nos referimos una alcaldada tras otra alcaldada.

¿*Quare causa*? dirán nuestros lectores.

Le ha parecido al Alcalde que no debia el Maestro pedir alquiler de casa, y como el Maestro tiene derecho al alquiler de casa y ha pedido el alquiler de casa, ha caido en desgracia del Alcalde el Maestro á que nos referimos.

Con Alcaldes como el de Masalfasar, pobres Maestros y pobre enseñanza.»

Sobran comentarios.

La *Gaceta* ha publicado una orden disponiendo que se considere ampliado el plazo para el reparto de las cédulas personales en las provincias donde no haya empezado la distribución y recaudación de las mismas; entendiéndose que están sujetos al procedimiento de apremio, todos los individuos que después de haber sido invitados al pago por los respectivos recaudadores, no hagan efectivo el importe respectivo en el término que señala la instrucción vigente del ramo.

Como verán nuestros lectores en el oportuno anuncio, se ha puesto á la venta en la Administracion de esta revista, el importante *Anuario legislativo* de D. Fermin L. de Cegama. Eficazmente lo recomendamos á los señores Maestros en ejercicio, por la utilidad que ha de reportarles dicha obrita, cuya aceptación por la prensa del ramo y el profesorado es cada dia mas creciente.

Su adquisición puede hacerse con cargo al material de escuelas.

Hace *tres meses* que no hemos recibido la visita de nuestro colega saldubense «El Anunciador.»

No hemos conseguido nos diga si está enfadado con nosotros ó cuál sea la causa de su ausencia, siempre sentida.

D. Ecequiel Solanas, Maestro Normal y Director de la escuela del Hospicio de Calatayud, ha tenido la galantería de remitirnos un ejemplar de sus «Nociones de Agricultura» para uso de los niños que concurren á las escuelas.

Es un trabajo que honra á su jóven autor por el gusto y maestría con que ha sabido esponer todo lo mas principal y necesario en la enseñanza de aquella asignatura y además por estar escrita con un lenguaje selecto y sencillo á la par, desprovisto del antiguo rutinarismo.

Reciba nuestro respetable é íntimo amigo, Sr. Solanas, nuestra mas cordial felicitación por su curiosa producción, hija de su laboriosidad y aplicación.

Dice *El Magisterio Aragonés:*

«El dia 3 del corriente salieron treinta y un comisionados contra igual número de pueblos que adeudan á los maestros el primer trimestre del ejercicio corriente.

«A virtud de las comisiones ejecutivas de apremio expedidas, van ingresando en

la caja provincial las consignaciones de primera enseñanza pendientes de pago.»

Tambien en esta provincia, se nos ha asegurado, van á tomarse idénticas medidas.

Así, así, Sr. Fabra, duro con los rebeldes.

El maestro auxiliar de la escuela pública de niños del Hospicio de Cádiz, ha solicitado ingresar en dicho establecimiento con su numerosa familia, por adeudársele una anualidad y carecer, por consiguiente, del alimento indispensable para vivir.

¡Viva la civilización!

Imprenta de Nicolás Zarzoso.